

MINISTERIO DE ECONOMIA

4544

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 26 de febrero de 1980

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA	66,895	67,095
1 dólar canadiense	58,205	58,446
1 franco francés	16,177	16,245
1 libra esterlina	152,279	153,003
1 franco suizo	40,032	40,273
100 francos belgas	233,588	235,107
1 marco alemán	37,941	38,163
100 liras italianas	8,203	8,238
1 florín holandés	34,435	34,827
1 corona sueca	15,921	16,007
1 corona danesa	12,179	12,237
1 corona noruega	13,860	13,729
1 marco finlandés	17,874	17,975
100 chelines austriacos	528,386	534,195
100 escudos portugueses	139,017	140,014
100 yens japoneses	26,955	27,090

MINISTERIO DE SANIDAD Y SEGURIDAD SOCIAL

4545

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Teresa Hervás Moreno.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución de la Audiencia Nacional con fecha 1 de octubre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 10.080, interpuesto por Teresa Hervás Moreno contra este Departamento, sobre traslado voluntario de farmacia en Jaén,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que estimando los actuales recursos contencioso-administrativos interpuestos por el Procurador don Pascual García Porras en nombre y representación de la demandante doña Teresa Hervás Moreno, frente a la Administración General del Estado, representada y defendida por el señor Abogado del Estado, así como frente a la codemandada doña María Magdalena López Vidal, contra las Resoluciones de la Dirección General de Sanidad de fechas veintidós de septiembre de mil novecientos setenta y cinco y veintiocho de enero de mil novecientos setenta y seis (recurso 10.080), y de veintisiete de septiembre de mil novecientos setenta y seis y siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis (recurso número 10.304), a que las demandas acumuladas se refieren; debemos declarar y declaramos no ser conformes a derecho y, por consiguiente nulas dichas resoluciones impugnadas, habiendo de conceder la Administración demandada a doña Teresa Hervás Moreno la autorización para la apertura de una Oficina de Farmacia en el polígono "El Valle", de la ciudad de Jaén, que solicitó con fecha once de enero de mil novecientos setenta y cinco y le fue denegada; asimismo se deja sin efecto, con todas sus consecuencias legales, la autorización obtenida por doña María Magdalena López Vidal para trasladar su oficina de Farmacia desde el número catorce de la calle Marqués de la Ensenada a los locales A-uno y A-dos del denominado Centro Comercial de "El Valle" ambas en la ciudad de Jaén, y a los que las demandas se refieren; todo ello sin hacer expresa declaración de condena en costas, respecto de las causadas en éstos procesos jurisdiccionales acumulados.»

Asimismo, se certifica que la anterior sentencia ha sido apelada por la Abogacía del Estado y admitida en un solo efecto.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden

del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Farmacia y Medicamentos.

4546

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valencia en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Valencia con fecha 30 de marzo de 1979 en el recurso contencioso-administrativo número 19/78, interpuesto por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto contra este Departamento, sobre actas de liquidación por falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho el procedimiento administrativo en el que se dictó el acta de la Inspección de Trabajo número doscientos noventa y seis/setenta y tres, así como las resoluciones del señor Delegado de Trabajo de dos de junio de mil novecientos setenta y siete y la de la Dirección General de Prestaciones de fecha veinticuatro de octubre del propio año, recurridas en esta vía por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto, en cuanto admitía la falta de afiliación y cotización de los obreros señores Andrés Sanz y Montañana Martínez, y en tal sentido las anulamos, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.»

Interpuesto recurso de aclaración de la citada sentencia, por auto de 4 de abril de 1979, la Sala dijo: «Que aclarando la parte dispositiva de la sentencia dictada en estos autos, debía declarar y declaraba que dicho fallo debe ser del tenor literal siguiente: Que debemos declarar y declaramos no ajustados a derecho los procedimientos administrativos en los que se dictaron las actas de la Inspección de Trabajo de Valencia números mil treinta y cuatro/setenta y dos, setenta y tres/setenta y tres, setenta y cuatro/setenta y tres y doscientos noventa y seis/setenta y tres así como las resoluciones del señor Delegado de Trabajo de dos de junio de mil novecientos setenta y siete y la de la Dirección General de Prestaciones de veinticuatro de octubre del propio año, recurridas en esta vía por Sindicato de Riegos de la Comunidad de Regantes de Sagunto, en cuanto admitía la falta de afiliación y cotización de los obreros que en dichas actas figuran, y en tal sentido las anulaba; sin hacer especial declaración en cuanto a las costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

4547

ORDEN de 11 de enero de 1980 por la que se dispone se dé cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Simón Escalas Busquets.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca con fecha 29 de septiembre de 1979, en el recurso contencioso-administrativo número 98/78, interpuesto por Simón Escalas Busquets contra este Departamento, sobre falta de afiliación y cotización a la Seguridad Social,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Simón Escalas Busquets contra la Resolución del Director general de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de doce de junio de mil nove-

cientos setenta y ocho como desestimatoria de la alzada planteada frente a otra anterior del Delegado de Trabajo de Baleares, por el que se confirmó acta de liquidación levantada al señor Escalas, como Empresa, por falta de afiliación y de cotización a la Seguridad Social del conductor del auto-taxi de aquél, don Jacinto Isern Martín, debemos declarar y declaramos que la resolución recurrida es conforme a derecho; sin expresar imposición de las costas del presente proceso.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario del Departamento, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

4548. RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alájar (Huelva), según delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Alájar (Huelva), según delimitación que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Alájar que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un periódico de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de noviembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4549 RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Vullpellsach (Gerona).

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Vullpellsach (Gerona).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Vullpellsach que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid 13 de diciembre de 1979.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

4550

ORDEN de 14 de enero de 1980 por la que se reconoce el Colegio Mayor «Peñalba», dependiente de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; Resultando que doña Matilde Bahima en su condición de Secretaria de la Sociedad Cultural «Campo Alto», solicita reconocimiento como Colegio Mayor Universitario del denominado «Peñalba», sito en la calle de Alar del Rey, 20 y 22, de Zaragoza, y adscrito a la Universidad de aquella ciudad;

Resultando que a la citada petición acompaña el proyecto de Estatutos que, en caso de ser aprobados, habrán de regir en dicho Colegio Mayor, así como los planos de los locales que ocupa éste;

Vista la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que, para otorgar a esta clase de Centros la categoría de Colegio Mayor, son preceptivos los informes de la Universidad respectiva y el de la Junta Nacional de Universidades, los cuales han sido emitidos favorablemente en el presente caso,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Otorgar la categoría de Colegio Mayor Universitario al establecido en la calle de Alar del Rey 20 y 22, de Zaragoza, que se denominará «Peñalba» y quedará sometido a las disposiciones vigentes en relación a este tipo de Centros, así como a las que en lo sucesivo pueda dictarse.

Segundo.—Aprobar los Estatutos que han de regir en dicho Colegio Mayor, de los cuales se remitirán al Rectorado de la Universidad de Zaragoza dos ejemplares diligenciados, uno de los cuales habrá de ser entregado al referido Colegio Mayor.

Tercero.—El Colegio Mayor aprobado por la presente Orden ministerial quedará acogido a los beneficios que otorga el Decreto 2780/1973, de 19 de octubre, de Colegios Mayores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Programación Económica y Servicios.

ADMINISTRACION LOCAL

4551

RESOLUCION del Ayuntamiento de Amieva por la que se señala fecha para levantamiento de actas previas a la ocupación de fincas afectadas por la obra del Camino de Cien.

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión del día de hoy adoptó acuerdo de señalar fecha de levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que al final se indican, afectadas por el proyecto de obra del Camino de Cien y a las que por hallarse incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1979, les son de aplicación el procedimiento de urgencia conforme a lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 1663/1979, de 17 de junio.

A los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa se convoca a los propietarios afectados y posibles titulares de derechos reales, para que el jueves siguiente al día en que se cumplan ocho desde la publicación del último anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» o provincia, a las cinco de la tarde comparezcan en el Ayuntamiento de Amieva (Oviedo) al objeto de trasladarse al propio terreno y proceder al levantamiento de las actas previas, significándoles pueden hacer uso de los derechos que les confiere el mencionado artículo 52.

Propietario: José Vega Vega. Paraje finca: Las Haces. Superficie a expropiar: 495 metros cuadrados. Cultivo: Labrantío. Domicilio: Vega Cien.

Propietario: Angel García Crespo. Paraje finca: Las Haces. Superficie a expropiar: 78 metros cuadrados. Cultivo: Pasto. Domicilio: Cien.

Amieva, 21 de febrero de 1980.—El Alcalde, A. Intriago.—1.169-A.